Acta N° 27 de Fecha 30/NOV./2016

RESOLUCION N° -04-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 09/2.016 "SERVICIO DE ALIMENTACION Y REFRIGERIO PARA REUNIONES" ID N° 305.524. **VISTO:** El Exp. N° J09585/2.016, originado por el Dpto. de Contrataciones, por el cual eleva al Consejo Directivo, el Acta de Apertura y Evaluación, referido al llamado por Contratación Directa N° 09/2.016 "Servicio de Alimentación y Refrigerio para Reuniones" ID N° 305.524; **y, CONSIDERANDO:** Que, según el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 09 de noviembre del 2.016, en la fecha de apertura fijada para el día 27 de octubre del 2.016, no se contó con el mínimo de ofertas para realizar el acto de apertura, por lo que se procedió a dar cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 805/09 de fecha 22/05/2.009, procediéndose a la devolución de los sobres sin abrir; Que, en fecha 03 de noviembre del 2.016 se realizó el nuevo acto de apertura, no reuniéndose nuevamente la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas, por lo que de conformidad al art. 34 inciso "c" de la Ley 2.051/2.003 se elevo el acta de apertura al Comité de Evaluación, las firmas que presentaron sus ofertas son: **"GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES de Patricia Evangelina Torreani Vergara y MARCHELLA S.A."**; Que, la Comisión de Evaluación y Recomendación (*conformada por Resolución de la Presidencia del CAH N° 218 de fecha 17 de marzo del 2.014*), procedió al análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas de las empresas, a efectos de determinar se si ajustan a los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones, encontrándose que las mismas están adecuadas al PBC; Que, se ha constatado la inexistencia de errores aritméticos en los precios, se estudio la oferta presentada, y se realizó el estudio comparativo según lo dispuesto por la Res. DNCP N° 956/2.016, Res. 1102/2.016 y demás disposiciones legales, requiriéndose las aclaraciones correspondientes a las oferentes; seguidamente, se verificaron los criterios técnicos, experiencia, encontrándose que la oferente GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES de Patricia Torreani Vergara no cumplía con todas las especificaciones técnicas establecidas, evaluándose la segunda mejor oferta, MARCHELLA S.A., encontrándose que ésta última si las cumplía; Que, la Comisión de Evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/2.003, habiendo analizado las ofertas presentadas y considerando las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad de créditos presupuestarios y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 305.524, y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por expediente N° 326.576, previsto para el Ejercicio Fiscal 2.016, sugiere: Adjudicar el llamado **"SERVICIO DE ALIMENTACION Y REFRIGERIO", a la firma "MARCHELLA S.A.",** según el cuadro inserto al Acta de Apertura y Evaluación de fecha 09/11/2.016; Que, el Comité eleva a consideración del Consejo Directivo del CAH, a efectos de resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; Que, es necesario aclarar que en las adjudicaciones con Contrato Abierto la Convocante está obligada a ejecutar solamente el monto mínimo establecido, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 2.238/2014; Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con la sugerencia de adjudicar el llamado N° 09/2.016 **"SERVICIO DE ALIMENTACION Y REFRIGERIO"**, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, R E S U E L V E:**

1°) Adjudicar el llamado por **Contratación Directa N° 09/2.016 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO" ID N° 305.524,** bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual a la firma **"MARCHELLA S.A.", con RUC N° 80088182-6** por un monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones **(Gs. 25.000.000 – IVA incluido)** y un monto máximo de Guaraníes cincuenta millones **(Gs. 50.000.000 – IVA incluido)**, según el detalle adjunto a la presente Resolución.-------
Los pagos que afecten al Ejercicio Fiscal 2.017, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el Ejercicio 2.017 y a la emisión del código de contratación correspondiente.---------

2°) Autorizar a la Gerencia General, a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos de acuerdo a las especificaciones técnicas del llamado.--------

3°) La presente erogación será imputada al rubro 2 001 00 00 280 30 1 99 2 **"Otros Servicios en General"**.--------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. AGR. HUGO R. HALLEY M., ABOG. PEDRO A. GONZALEZ B., DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.---

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Ávila B.
Secretaria del Consejo Directivo